

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 26 de septiembre de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, en adelante "SENADIS", RUT N° 72.576.700-5 representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° 10.219.107-2, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1313, piso 6° y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "la Corporación", RUT N° 70.816.800-9, representada por su Directora, doña Marcela Le Roy Barría, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad, en su artículo 60 crea el Servicio Nacional de la Discapacidad, el que contempla entre sus funciones: "Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad".

Asimismo, la letra e) del artículo 62, señala como función el financiamiento, total o parcial de planes, programas y proyectos, lo que se encuentra en concordancia con el artículo 4 del mismo cuerpo legal, que señala: "Es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad". De acuerdo con lo expuesto precedentemente, SENADIS ha desarrollado una red de colaboradores público-privados, con el objetivo de cumplir con los fines expuestos, y considerando la participación que debe tener la sociedad en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

OJB ~~ST~~

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, es un servicio público descentralizado, que tiene por finalidad prestar asesoramiento jurídico y defensa judicial gratuita a quienes no pueden procurárselos por sí mismos.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior SENADIS, y la Corporación expresan su interés en realizar acciones de cooperación para colaborar y apoyar las actividades que tienen por finalidad la asesoría integral de personas con discapacidad en materia jurídica, especialmente respecto de aquellas relacionadas con la defensoría de sus derechos, con el objeto de realizar las siguientes actividades:

- i. Realizar una adecuada atención y asesoría jurídica de las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, tanto las que sean derivadas por SENADIS, como aquellas que espontáneamente lleguen a los consultorios de la Corporación, o aquellas que sean identificadas en las actividades de difusión y capacitación. Para esto último, SENADIS elaborará un listado de organizaciones de personas con discapacidad con presencia en el territorio jurisdiccional cubierto por la Corporación, que entregará a ésta formalmente junto a la comunicación a que se refiere la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Estas actividades serán reflejadas completando la planilla de beneficiarios atendidos incluida en el Anexo N° 3, que se adjunta y forma parte integrante del presente Convenio, que considera la atención de las personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, además, la atención de personas con discapacidad sin la referida inscripción, será consignada usando la misma planilla de beneficiarios mencionada, sin llenar el campo destinado a la inscripción.

- ii. Capacitar a los profesionales y postulantes de la Corporación en materias de discapacidad y la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- iii. Contribuir al cambio cultural al que el nuevo paradigma de discapacidad desafía a nuestra sociedad, mediante la difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

OB



- iv. Recopilar datos estadísticos tendientes a establecer una demanda promedio de personas con discapacidad en los distintos consultorios dependientes de la Corporación.
- v. Revisar los procedimientos de atención a las personas con Discapacidad con el objetivo de favorecer el acceso a las dependencias de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con miras a su mejoramiento.

TERCERO: SENADIS transferirá durante el año 2011 la cantidad de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), en una sola remesa, la que se transferirá en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria del presente Convenio, por parte de SENADIS.

CUARTO: La Corporación acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula precedente y se compromete a destinarlos a la contratación de un profesional con asiento en la Región de Valparaíso, dedicado exclusivamente a las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio y a solventar los gastos relacionados con las actividades que a continuación se indican:

1. Gastos de operación. Para efectos de este convenio se consideran gastos de operación:

- La adquisición, de una bibliografía básica de textos legales, doctrinales y técnicos sobre discapacidad, de acuerdo a la lista priorizada entregada al efecto por SENADIS en la comunicación señalada en la cláusula décimo segunda del presente Convenio, y que se establece en el Anexo 2, la que, quedará en poder de la Corporación incluso después del término del convenio.
- Traslados y gastos en que incurra el profesional contratado mediante el presente Convenio en sus desplazamientos para cumplir funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, para atender a personas con discapacidad que no puedan llegar hasta éstos, y para cumplir todas las funciones propias de la asesoría jurídica y representación judicial a que de lugar la ejecución del presente Convenio.
- Papelería, útiles de oficina, y demás elementos básicos y necesarios para que el profesional contratado mediante el presente Convenio desarrolle sus funciones.

ah



- Organización de las capacitaciones a realizarse, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general.

2. Gastos en servicios personales directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos del Convenio, es decir, solo la remuneración del profesional contratado por medio del presente Convenio.

Las partes de común acuerdo establecen, que se excluyen expresamente del presente convenio los gastos en remuneraciones del personal administrativo de la Corporación, así como el mantenimiento y/o reparación de bienes e inversiones.

Los recursos que se transfieran deberán estar directamente asociados al programa de acciones indicadas en el anexo N°2 que se adjunta a este convenio, que para todos los efectos, las partes entienden como parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: La Corporación deberá extender un comprobante de ingreso de la transferencia que reciba, el que se adjuntará a la rendición correspondiente.

SEXTO: Las rendiciones de gastos efectuadas por la Corporación darán cuenta del uso y destino de los recursos recibidos en la remesa, acompañando copia autorizada de los antecedentes de respaldo.

La rendición de gastos deberá contar con un cuadro resumen que identifique los aportes efectuados por SENADIS y rendiciones respectivas, señalando el saldo por rendir, según formatos contenidos en el Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante del presente convenio. La rendición adjuntará la conciliación bancaria de la cuenta corriente individualizada en la cláusula séptima, como medio de control y verificación.

SÉPTIMO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, SENADIS realizará el depósito en la cuenta corriente bancaria única N° 23900230117 del Banco Estado.

OCTAVO: La totalidad de los recursos asignados durante el año deberá ser rendida a más tardar el 05 de enero de 2012 y los montos no ejecutados y observados deberán ser reintegrados en la misma oportunidad al Servicio Nacional de la Discapacidad.

AB

X

Las rendiciones de cuentas que la Corporación presente a SENADIS deberán efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que las partes declaran conocer y formar parte integrante del presente convenio, o las normas o resoluciones del órgano contralor que la remplazaren. Ello, sin perjuicio de las prerrogativas de fiscalización de ese organismo de control.

NOVENO: Por este instrumento la Corporación se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición del 05 de enero de 2011, un informe de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial sobre las personas con discapacidad atendidas por la Corporación en el marco del presente Convenio, que serán identificadas según la pauta contenida en el anexo N° 3 del Convenio. SENADIS dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe indicado. En caso de existir observaciones, la Corporación dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aclarar y justificar las observaciones planteadas, dentro del cual, Corporación podrá solicitar una reunión de trabajo con SENADIS a efectos de aclarar las dudas que persistan y resolver las objeciones que puedan tener una solución consensuada, sin embargo, si transcurrido dicho plazo, no se presentan las aclaraciones a las observaciones hechas por SENADIS, ni se solicita la reunión antes mencionada, o bien presentadas las aclaraciones estas son rechazadas por SENADIS, o realizada la reunión, no se aclaran o subsanan de común acuerdo las observaciones, los recursos observados y no ejecutados deberán ser reintegrados a SENADIS en el plazo máximo de 30 días.

DÉCIMO: SENADIS tendrá la facultad de supervisar los aspectos contables y de gestión de los resultados de la ejecución de las metas, actividades y acciones comprendidas en este convenio.

Para esto, SENADIS, en cualquier etapa de la ejecución del presente convenio podrá requerir a la Corporación información que considere relevante para verificar la correcta ejecución del convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio tendrá una duración de 3 meses a contar del mes de Octubre del año 2011, hasta el mes de diciembre del año 2011.

OB
KDK

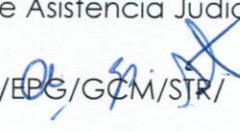
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos, cada una de las partes designarán a un funcionario que cumplirá tareas de coordinación para la ejecución financiera y de supervisión del presente Convenio, lo que será comunicado a la contraparte, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la dictación de la Resolución que aprueba el presente Convenio por parte de SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Marcela Le Roy Barría, para comparecer en representación de la Corporación, consta en Acta de Sesión Ordinaria Consejo Directivo de fecha 11 de agosto del año 2004, que aprobó SU nombramiento como Directora General, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de agosto del año 2004, ante notario público de Valparaíso, señor Luis Enrique Fischer Yavar y la de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, emana de la Resolución N° 334 del 11 de febrero de 2011, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que lo nombra Subdirector Nacional en calidad de titular en relación con el artículo 67 letra a) de la Ley N° 20.422.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte compareciente.


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional(S)
SENADIS


MARCELA LE ROY BARRÍA
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso

JPA/JCD/OVG/EPG/GCM/STR/




ANEXO N° 1

JA AB

RESUMEN RENDICIÓN DE CUENTAS

Mes :

1.- INGRESOS

Saldo Anterior o Inicial 0

Aporte Fiscal Entregado 0

TOTAL DISPONIBLE DEL MES 0

2. EGRESOS.

Gastos 0

Total Egresos Acumulados 0

ELABORADO POR

V° B°

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
PLANILLA INGRESOS





Período

COMPROB. INGR. N°	FECHA	DETALLE	VALOR
TOTAL			

[Handwritten signature]

ELABORADO POR _____

V° B° _____

[Handwritten signature]



ANEXO 2

En el marco del Convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS y la Corporación de Asistencia Judicial de las Región de Valparaíso, en adelante "la Corporación", las partes acuerdan las actividades y objetivos del referido Convenio, y las obligaciones que asumen en concordancia en los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante la transferencia de cursos detallada en el cuerpo principal del presente Convenio, SENADIS aporta los recursos necesarios para que la Corporación se obligue a desarrollar las siguientes acciones:

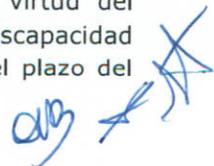
1. Contratación de un profesional abogado por un periodo de 3 meses, que se desempeñará en las dependencias de la Corporación, pudiendo también realizar labores determinadas y por un periodo acotado de tiempo en los diversos consultorios de atención de público que dependen de la Corporación.
2. Adquirir una bibliografía básica en materia de Discapacidad, consistente en textos legales, doctrinales y técnicos, que permitan que los profesionales y postulantes que desarrollan funciones en la institución, tengan acceso a los conocimientos necesarios para abordar y dar solución a los casos en que la discapacidad tenga relevancia jurídica y en el futuro sean asumidos por la Corporación, así como también permitan a los profesionales contratados mediante el presente Convenio, desarrollar sus funciones con el debido apoyo bibliográfico.
3. Procurar las facilidades y condiciones necesarias para el correcto desempeño del profesional contratado mediante el presente Convenio, en el ámbito profesional y material.
4. Disponer de un espacio físico accesible y las condiciones adecuadas para el desarrollo de las capacitaciones que dará lugar la implementación del presente Convenio

SEGUNDO: En concordancia con la cláusula precedente, SENADIS se compromete a:

1. Prestar la asesoría técnica necesaria para el buen desempeño del profesional contratado mediante el presente Convenio.
2. Aportar el módulo de capacitación a ser desarrollado por el profesional contratado mediante el presente Convenio.
3. Confeccionar una lista de textos priorizada a efectos de la constitución de la bibliografía básica.

TERCERO: El profesional contratado mediante el presente Convenio desarrollará, a lo menos, las siguientes tareas:

1. Desarrollar, con apoyo de SENADIS, la capacitación de los profesionales y postulantes que se desempeñen en los distintos consultorios dependientes de la Corporación, especialmente si hay alguno de ellos que, en virtud del presente Convenio, atiende con preferencia a las personas con discapacidad que necesiten asesoría jurídica integral. Con todo, al completar el plazo del



presente Convenio, el profesional debe haber participado, como mínimo, en la capacitación de la mitad de los consultorios dependientes de la Corporación.

2. Desarrollar un levantamiento histórico, en la medida de la factibilidad técnica y logística disponible, de requerimientos de atención hechos por personas con discapacidad desde el año 2005, o del tiempo que los registros lo permitan, hasta la fecha, a objeto de determinar la demanda promedio de atención de personas con discapacidad en los distintos consultorios de la Corporación.

3. Realizar un informe sobre las condiciones de accesibilidad en términos amplios, de los recintos donde funciona la Corporación y los consultorios que dependen de ella, siempre con la colaboración de los departamentos técnicos de SENADIS.

4. Participar y colaborar en el informe final que la Corporación debe entregar a SENADIS al finalizar la ejecución del presente Convenio.

5. Realizar acciones de difusión de los derechos de las personas con discapacidad, mediante exposiciones y charlas, dirigidas a la sociedad civil y las organizaciones de y para personas con discapacidad. Estas acciones habrán de cumplirse a lo menos, en cada capital regional, dentro de la jurisdicción de la Corporación.

6. Atender, con la asesoría técnica de SENADIS, las consultas jurídicas de las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, de acuerdo a un calendario acordado con la misma y procurando cubrir la totalidad de los consultorios dependientes de la Corporación.

CUARTO: La remuneración bruta del profesional contratado por la Corporación con cargo a los recursos entregados mediante el presente Convenio deberá ascender a: 1.250.000



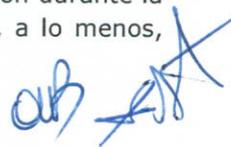
ANEXO 3

Informe Técnico Final

PRIMERO: Al finalizar la ejecución del Convenio, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en adelante "la Corporación" deberá presentar un informe final en el que se consignarán, a lo menos las siguientes menciones:

1. Resultado del levantamiento histórico de requerimientos de personas con discapacidad, de acuerdo al modelo técnico proporcionado por SENADIS.
2. Evaluación del proceso de capacitación llevado a cabo por los profesionales contratados por medio del presente Convenio, con la asesoría y apoyo técnico de SENADIS.
3. Evaluación general de la ejecución del Convenio y su impacto en las labores propias de la Corporación.
4. Informe, mediante la matriz proporcionada por SENADIS, de las personas con discapacidad efectivamente atendidas en el tiempo de duración del Convenio.

SEGUNDO: El levantamiento histórico de requerimientos de atención y la nómina de personas con discapacidad atendidas por la Corporación durante la ejecución del presente Convenio, serán entregados a SENADIS, a lo menos, con la información exigida en los siguientes formatos:



PLANILLA DE BENEFICIARIOS 2011-2012

La planilla de beneficiarios debe ser llenada con todos los datos solicitados.

Etnias existentes en el país:

1. Atacameño
2. Aymará
3. Coya
4. Diaguitas
5. Kaweskar
6. Mapuche
7. Quechua
8. Rapa-Nui
9. Yagan
10. Ninguna

Tipo de discapacidad, use las siguientes categorías:

1. Física
2. Intelectual
3. Visual
4. Auditiva
5. De Causa Psíquica: Se considera que una persona tiene discapacidad psíquica cuando presenta "trastornos en el comportamiento adaptativo", previsiblemente permanentes
6. Visceral: Encuadrándose en tal categoría a aquellas personas que debido a alguna deficiencia en su aparato físico, están imposibilitadas desarrollar sus actividades con total normalidad, por ejemplo, el cardíaco o el diabético, que, pese a tener la mayoría de las veces su total capacidad intelectual, sensorial o motora, su problema les impide desarrollar su vida con total plenitud.
7. Múltiple: Una persona presenta dos o más discapacidades
8. Sin discapacidad

Grado de discapacidad: el porcentaje que aparece en Registro Nacional de Discapacidad.

OB *[Handwritten signature]*